



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

RESOLUCIÓN VRIN N° 034 -2017-UNFV

San Miguel, 23 NOV. 2017

Visto, el Oficio N° 797-2017-ICGINV-VRIN-UNFV, de fecha 10.10.2017, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite el expediente relacionado al Proyecto de Investigación 2016 titulado "**DETERMINACIÓN DE PARTÍCULAS ATMOSFÉRICAS SEDIMENTALES Y METALES SOBRE HOJAS DE FICUS BENJAMINA EN EL AGUSTINO**", que tiene como responsable al **Lic. Víctor Concepción Muñoz Barboza**, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el **literal b. del Artículo 148° del Estatuto de esta Universidad**, señala que "El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación y tiene entre sus atribuciones: **Supervisar las actividades de investigación, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión, visión y metas de la universidad**";

Que, el **Artículo 53° del Reglamento de Investigación de esta Universidad, aprobado con Resolución R. N° 7898-2004-UNFV de fecha 25.02.2004**, señala que "Las observaciones formuladas al proyecto o al informe serán comunicadas por escrito al Responsable del estudio, quien deberá levantarlas en un plazo máximo de ocho (08) días calendario, al vencimiento de la fecha señalada **se da por abandonado el trámite**"; **así también el Artículo 83° de dicho cuerpo normativo**, señala que "Los responsables, miembros o colaboradores de un estudio de investigación que incumplan la presentación de los informes en las fechas establecidas o cuyos informes hayan sido desaprobados, **no podrán ejecutar estudios de investigación en el siguiente año**, ya sea como responsable, miembro o colaboradores, aun cuando los nuevos proyectos hayan sido sometidos a evaluación oportunamente";

Que, el **Artículo 84° del referido Reglamento**, establece que "Los profesores investigadores que incumplan la ejecución de los estudios de investigación aprobados, o la presentación de los informes y que hayan recibido el **incentivo al investigador, devolverán a la Universidad el íntegro del monto percibido**";

Que, mediante **Resolución VRIN N° 099-2016-UNFV, de fecha 20.01.2016**, se aprobaron los Proyectos de Investigación correspondientes al Año 2016, entre otros, el Proyecto de Investigación titulado "**DETERMINACIÓN DE PARTÍCULAS ATMOSFÉRICAS SEDIMENTALES Y METALES SOBRE HOJAS DE FICUS BENJAMINA EN EL AGUSTINO**", a cargo del **Lic. Víctor Concepción Muñoz Barboza**, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo (**Responsable**), el Dr. Fredy Virgilio Salinas Meléndez, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo (**Miembro**) y el Q.F. Carmen Magda Fernández Arroyo, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo (**Miembro**), docentes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante **Oficio N° 007-2017-II-FCCNM-UNFV, de fecha 03.02.2017**, el Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Universidad, remite el Informe Final 2016 del **Lic. Víctor Concepción Muñoz Barboza**, responsable del Proyecto de Investigación 2016;

...///







# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

III...

Cont. RESOLUCIÓN VRIN. N° 034 -2017-UNFV

Pág. 02

Que, mediante **Oficio N° 038-2017-OEC-OCINV-VRIN-UNFV, de fecha 14.02.2017**, la Oficina de Estudios de Base y Evaluación Científica del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad, señala que no se cumplió con el calendario de entrega de Informes Finales 2016, ya que se debió remitir del **24 al 30.11.2016** según Resolución VRIN N° 098-2016-UNFV, por lo que considera que la presentación del Informe Final 2016 del **Lic. Víctor Concepción Muñoz Barboza**, es extemporáneo;

Que, mediante escrito de fecha 01.03.2017, el **Lic. Víctor Concepción Muñoz Barboza**, eleva un informe detallado a fin de justificar la tardía presentación del levantamiento de observación de los investigadores, señalando que se debió a que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos no comunicó la cantidad de muestra requerida para el análisis; asimismo, expresa que el 28.11.2016 solicitó fecha de levantamiento de observaciones el 09.12.2016, luego reiteró este pedido el 13.12.2016, no obteniendo respuesta alguna del Instituto de Investigación, presentando su levantamiento de observaciones el 28.12.2016;



Que, mediante **Oficio N° 008-2017-II-FCCNM-UNFV, de fecha 02.03.2017**, el Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Universidad, señala que el Informe Final del Proyecto de Investigación 2016 del **Lic. Víctor Concepción Muñoz Barboza**, se recibió el 16.11.2016, dentro del plazo establecido; sin embargo, el Comité de Evaluación encontró que éste estaba incompleto, otorgándole un plazo para levantar dichas observaciones, motivo por el cual dicho Comité emitió su Dictamen aprobando el mencionado proyecto de investigación;

Que, mediante **Oficio N° 073-2017-SA-FCCNM-UNFV, de fecha 17.03.2017**, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Universidad, señala que el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria, de fecha 13.03.2017, acordó apoyar y recomienda que se apruebe el Informe Final 2016 del Proyecto de Investigación 2016, titulado "**DETERMINACIÓN DE PARTÍCULAS ATMOSFÉRICAS SEDIMENTALES Y METALES SOBRE HOJAS DE FICUS BENJAMINA EN EL AGUSTINO**";

Que, mediante **Oficio N° 400-2017-OCINV-VRIN-UNFV, de fecha 09.06.2017**, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, señala que los docentes investigadores no cumplieron con lo establecido en los artículos 83°, 84° y 85° del Reglamento de Investigación vigente de esta Casa de Estudios Superiores, por tanto no podrán realizar investigación en el presente año y se procederá a la devolución del incentivo percibido durante el año 2016;

Que, mediante **Oficio N° 469-2017-VRIN-UNFV, de fecha 02.08.2017**, el Vicerrectorado de Investigación, señala que el Consejo de Investigación, llevado a cabo el 26.07.2017, acordó declarar el Proyecto de Investigación en mención en abandono de acuerdo a lo estipulado en los **Artículos 83°, 84° y 85° del Reglamento de Investigación** vigente de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante escrito de fecha 15.08.2017, los docentes investigadores solicitan una reconsideración a fin de admitir la presentación de su Informe Final 2016, dado que fue aprobado por el Comité Evaluador;



Que, mediante **Oficio N° 193-2017-OEBEC-OCINV-VRIN-UNFV, de fecha 03.10.2017**, la Oficina de Estudios de Base y Evaluación Científica del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad, considera no ha lugar una reconsideración y menos aún, una reevaluación; en tal sentido, se mantiene el acuerdo de Consejo de Investigación, de fecha 26.07.2017, no aprobándose la presentación extemporánea del Informe Final 2016;

...III





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN VRIN. N° 034 -2017-UNFV

Que, mediante **Oficio N° 797-2017-ICGINV-VRIN-UNFV, de fecha 10.10.2017**, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, señala que no procede el pedido de reconsideración del responsable y miembros del proyecto de investigación 2016, titulado "**DETERMINACIÓN DE PARTÍCULAS ATMOSFÉRICAS SEDIMENTALES Y METALES SOBRE HOJAS DE FICUS BENJAMINA EN EL AGUSTINO**"; en tal sentido, solicita la emisión del acto resolutivo en aplicación de los artículos 83°, 84° y 85° del Reglamento de Investigación vigente de esta Casa de Estudios Superiores;

En mérito a lo señalado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación en Oficio N° 797-2017-ICGINV-VRIN-UNFV, de fecha 10.10.2017 y estando a lo dispuesto por el Vicerrectorado de Investigación en Proveído N° 01233-2017-VRIN-UNFV, de fecha 12.10.2017; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV, de fecha 25.07.2013, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar en abandono el Proyecto de Investigación 2016, titulado "**DETERMINACIÓN DE PARTÍCULAS ATMOSFÉRICAS SEDIMENTALES Y METALES SOBRE HOJAS DE FICUS BENJAMINA EN EL AGUSTINO**", a cargo del Lic. Víctor Concepción Muñoz Barboza, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo (**Responsable**), el Dr. Fredy Virgilio Salinas Meléndez, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo (**Miembro**) y la Q.F. Carmen Magda Fernández Arroyo, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo (**Miembro**), docentes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - En cumplimiento al Artículo 83° del Reglamento de Investigación, los docentes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Universidad señalados en el Artículo Primero de la presente resolución, no podrán ejecutar estudios de investigación en el **Año 2017**, ya sea como responsables, miembros o colaboradores.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar a la Oficina Central de Recursos Humanos, a realizar el descuento por planilla del monto total percibido por concepto de incentivo de investigación, otorgado en el Año 2016, a los docentes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Universidad señalados en el Artículo Primero de la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84° del Reglamento de Investigación de esta Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Vicerrectorado de Investigación, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Investigación, de Recursos Humanos, de Planificación y Económico Financiera, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



